



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección General de Secretaría
Unidad Centralizada de Adquisiciones

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

Montevideo, 10 de marzo de 2022.

Nº 37/2022

2020/05/001/4101/1

VISTO: los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por Darcel S.A., contra la Resolución Nº 177/021, de 18 de junio de 2021, que dispuso adjudicar, entre otros, el ítem 65 a las empresas La Nueva Cerro S.A. y Darcel S.A. para Montevideo e Interior, respectivamente;

RESULTANDO: I) que los recursos fueron presentados en tiempo y forma, de conformidad con lo estipulado por el artículo 317 de la Constitución de la Republica, Ley Nº 15.869 y Decreto Nº 500/991, reservándose el derecho de fundamentar los mismos con posterioridad;

II) que en el ejercicio de dicho derecho, la recurrente se agravia en que el oferente que resultó adjudicatario por el ítem 65 no cumplió con las condiciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones particulares, concretamente, que las muestras de los productos para cada uno de los ítems ofertados debían coincidir con los parámetros técnicos exigidos por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay, órgano que valida y establece dichas calificaciones, que se requería la presentación de ofertas para el suministro de fideos semolados, que son aquellos que se elaboran a partir de la sémola de trigo duro conforme a las especificaciones técnicas del LATU, habiendo ofertado el adjudicatario pasta seca común;

III) que asimismo indica que la Administración no brindó la posibilidad a los oferentes de formular sus descargos ante la adjudicación parcial dispuesta por el acto impugnado;

CONSIDERANDO: I) que los agravios no resultan de recibo, por cuanto, el pliego de condiciones particulares no exigía la presentación de muestras con validación del Laboratorio Tecnológico del Uruguay, así como tampoco requería que éstas se ajustaran a las especificaciones técnicas de dicho organismo;

II) que del mismo modo, la distinción efectuada por esta Administración entre “pasta semolada”, “pasta seca” y “pasta al huevo”

atiende a los requerimientos de los organismos usuarios, lo que no implica que el ítem "pasta común" no pueda satisfacerse con la oferta de "pasta semolada", la definición del objeto de la compra establecida en el pliego de condiciones particulares dispone que la pasta seca es el producto no fermentado obtenido por empaste, amasado mecánico y/o batido con harina, harina integral, sémola, semolín, harina de arroz, harina de chíá, harina de maíz o harina de otro cereal autorizado o sus mezclas, agua potable y aditivos permitidos según Lista Positiva para este grupo de alimentos y sometido a secado después de su moldeo. En la denominación del producto Pasta Seca sin relleno podrán sustituirse los términos "Pasta Seca" por el término "Fideos". En consecuencia, que un oferente cotizara para el ítem "pasta semolada" no le excluía la posibilidad de que pudiera cotizar el mismo producto para el ítem "pasta seca", ya que de acuerdo a la definición es omnicompreensiva de la pasta semolada;

III) que respecto a la supuesta falta de vista de las actuaciones, la empresa oferente Darcel S.A., ahora recurrente, fue puesta en conocimiento de cada uno de los informes de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, habiéndosele notificado la propuesta de adjudicación del ítem 65 y el informe final de la Comisión sobre dicho ítem;

IV) que las vistas fueron otorgadas conforme a derecho por cuanto la impugnante evacuó en dos oportunidades los informes antes referidos, según surge de los antecedentes administrativos;

V) que se actuó conforme a derecho, por lo que procede confirmar el acto impugnado y franquear el recurso jerárquico interpuesto;

ATENTO: a lo expuesto, a lo informado por los servicios jurídicos, y a lo establecido en el artículo 163 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007;

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

- 1º) Confirmar el acto administrativo impugnado.
- 2º) Notificar a Darcel S.A. y a La Nueva Cerro S.A.



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección General de Secretaría
Unidad Centralizada de Adquisiciones

- 3°) Comunicar al Tribunal de Cuentas.
- 4°) Publicar en los sitios web de la Unidad y en "compras estatales".
- 5°) Franquear el recurso jerárquico.

2020/05/001/4101/1

Lic. Alberto Mosquera
Director Ejecutivo
Unidad Centralizada de Adquisiciones
Ministerio de Economía y Finanzas

